



PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DE VERBAL
RADICADO No. 2015-00403

CONSTANCIA. Al despacho del señor Juez. San Gil 10 de mayo de 2021.

LAURA MERCEDES ORTIZ BALLESTEROS
Escribiente.

San Gil, Santander, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada judicial de la parte ejecutante solicita electrónicamente que el despacho apruebe el avalúo que presentó desde el 01 de julio de 2020 y cita para el efecto el artículo 444 numeral 3 del CGP.

En orden a resolver lo reiteradamente peticionado debe precisarse que el despacho dió cumplimiento a lo establecido en el artículo 444 del CGP y corrió traslado del avalúo en mención mediante auto de fecha 08 de octubre de 2020, sin que hayan presentado observaciones al mismo y en virtud de ello no hay lugar a emitir providencia alguna que lo apruebe.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

Juez

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL -
GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b5f0cadae77b94a3e6d56d35b8ed45041b51a4faf3cc25ff76
5d26f9bf455a2

Documento generado en 11/05/2021 05:06:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**